

INFORMACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE PHOENIX

**Oficina del Fiscal Municipal
Servicios a Víctimas
P.O. Box 4600
Phoenix, Arizona 85030
602-261-8192 (Servicios a Víctimas)
602-262-6461 (Línea principal)**



City of Phoenix

**CÓMO OBTENER AYUDA DEL FISCAL:
LLENE Y DEVUELVA ESTA TARJETA.**

1. **Información del acusado**
Nombre del acusado: _____
Denuncia #: _____
2. **Información para la víctima. Si cambia de domicilio o teléfono, deberá notificarle al fiscal para continuar recibiendo avisos o asistencia.**
Nombre: _____
Domicilio: _____
Cd.: _____ Edo.: _____ CP: _____
Tel. durante el día: _____
email: _____

3. **Marque abajo los puntos donde necesite asistencia.**
 - Aviso de la fecha, hora, & ubicación de cada audiencia.
 - Conferencia con el fiscal.
 - Indemnización- complete esta sección.
 - Notificación de la imposición de pena.

4. **Si solicita indemnización, llene esta sección y anexe copias de facturas y toda pérdida que reclame. Si el daño no ha sido reparado, anexe dos (2) presupuestos de reparación.**

Daños en propiedad	\$ _____
Daños de vehículos	\$ _____
Facturas médicas	\$ _____
Gastos funerarios	\$ _____
Salarios perdidos	\$ _____
Otros _____	\$ _____
SUB-TOTAL	\$ _____
Pagado por el seguro	\$ _____
Deducible de seguro	\$ _____
INDEMNIZACIÓN TOTAL	\$ _____

5. **Desprenda este formulario y preséntelo con copias de facturas, recibos o presupuestos dentro de días (10) de recibir este folleto:**

Envíe por: PHOENIX CITY PROSECUTOR'S OFFICE
correo P.O. Box 4600
PHOENIX, AZ 85030
ATTN: VICTIM SERVICES UNIT
Email: vs.web.page@phoenix.gov
Fax: 602-534-4540

Si tiene problemas para llenar el formulario llame al 602-261-8192, TTY: utilice 7-1-1, o puede llenarlo en línea visitando nuestra página de internet www.phoenix.gov/law/victims.

**INFORMACIÓN PARA VÍCTIMAS EN
TRIBUNAL MUNICIPAL DE PHOENIX**

INDICE

Derechos de las víctimas..... p. 2

Su derecho de recibir avisos.....p. 3

Declaración del Efecto en la Víctima...p. 4

La violencia intrafamiliar.....p. 5

Ordenes de Protección/Autosp. 8

Indemnización p. 9

Compensación para víctimas.....p. 10

Representantes de víctimasp. 10

El proceso del sistema penal.....p. 11

Dudas.....p. 16

Mapas.....p. 21

Servicios de canalizaciónp. 22-23

Garantías a las víctimas

SI HA SIDO UD. VÍCTIMA DE UN DELITO, TIENE UD. LOS SIGUIENTES DERECHOS EN UN PROCESO PENAL:

- (A) Para preservar y proteger los derechos de las víctimas a la justicia y del debido proceso legal, la víctima de un delito tiene los siguientes derechos:
1. A ser tratado con justicia, respeto y dignidad, y no ser intimidado, hostigado o sufrir abuso durante el proceso penal.
 2. A ser informado, si lo solicita, cuando el acusado o condenado sea puesto en libertad o se haya fugado.
 3. A estar presente, y si lo solicita, ser informado de todo el proceso penal donde el acusado tenga el derecho de estar presente.
 4. A ser escuchado en cualquier diligencia de decisión posterior al arresto, a negociar convenios, e imposición de pena.
 5. A rehusarse a una entrevista, declaración jurada u otro descubrimiento probatorio que solicite el acusado, su abogado, u otra persona que actúe a nombre del acusado.
 6. A tener una conferencia con la fiscalía después de que se han formulado los cargos, antes de juicio o cualquier resolución del caso y ser informado en cuanto a la misma.
 7. A leer los informes precondenatorios relacionados al delito en contra de la víctima cuando estén disponibles para el acusado.
 8. A recibir pronta indemnización por parte de la/s persona/s condenada/s por la conducta delictiva que ocasionó pérdidas o lesiones a la víctima.
 9. A ser escuchado en cualquier audiencia donde se considere la puesta en libertad posterior al proceso.
 10. A un juicio sin demora o resolución y a una conclusión expedita y final del caso después de la condena e imposición de pena.
 11. A que todas las reglas que rigen el proceso penal y la admisibilidad de pruebas protejan los derechos de las víctimas y que éstas sean modificadas o abrogadas por la legislatura para asegurarse que estos derechos estén protegidos.
 12. A ser informado de las garantías constitucionales de las víctimas.
- (B) El uso de los derechos que otorga esta sección no será causal para desestimar un proceso penal o invalidar cualquier condena o pena.
- (C) "Víctima" significa una persona contra quien se cometió un delito o, si la persona pereció o queda discapacitada, su conyugue, padre, hijo u otro representante legal, excepto si la persona está en custodia por un delito, o es el acusado.

(D) La legislatura, o el pueblo por iniciativa o referendo, tienen la autoridad de promulgar leyes substantivas y procesales para definir, implementar, preservar y proteger los derechos que esta sección le otorga a las víctimas, incluyendo la autoridad para extender cualquiera de estos derechos a procedimientos de menores de edad.

(E) La mención de ciertos derechos para víctimas en la constitución no debe interpretarse como la denegación o restricción de otros derechos que otorgue la legislatura o que las víctimas retengan.

ESTOS DERECHOS NO INCLUYEN EL DERECHO DE QUE UN CASO SEA DESESTIMADO.

Puede Ud. solicitar estos derechos al llenar la parte interna de la portada de este folleto y enviarlo a la Unidad de Servicios para Víctimas de la Fiscalía visitando nuestra página de internet www.phoenix.gov/law/victims.

Su derecho a recibir avisos

Si es Ud. víctima de un delito grave o un delito menor, infracción menor, o una ordenanza local penal, debe Ud. automáticamente recibir aviso de lo siguiente:

1. La fecha, hora y sitio de la vista inicial. (Si el oficial la sabe, se le proporcionará al momento del arresto).
2. Aviso de la fuga de un acusado encarcelado.
3. Aviso dentro de una semana de la decisión de formular cargos en contra del acusado.
4. Si su testimonio es necesario, Ud. recibirá un citatorio ordenándole su comparecencia a la audiencia o juicio.

NO OBEDECER A UN CITATORIO PUEDE RESULTAR EN DESACATO AL TRIBUNAL Y/O CARGOS PENALES EN SU CONTRA.

La fiscalía le enviará lo siguiente si Ud. lo solicita.

1. Una copia de las medidas cautelares del acusado. Si el acusado fue fichado en la cárcel, este aviso se lo proporcionará la cárcel. Si el acusado compareció por citatorio, este aviso lo enviará el fiscal si lo solicita.
2. La fecha y hora de todas las audiencias penales que afecten al acusado.
3. La pena impuesta al acusado.
4. Si el acusado es condenado, la fecha, hora y sitio de cualquier pena o audiencia precondenatoria.
5. Aviso sobre cualquier revocación o modificación del régimen probatorio [probation], si dicha modificación afectará considerablemente el contacto con la víctima o su seguridad, o si la modificación afecta la indemnización.
6. Aviso de que la fiscalía se niega a formular cargos y la

razón por la cual no se le imputan delitos al acusado.

ATENCIÓN

UN ACUSADO PODRÍA DECLARARSE CULPABLE AL/LOS CARGO/S Y SER CONDENADO EN CUALQUIER AUDIENCIA PROGRAMADA INCLUYENDO LA VISTA INICIAL Y VISTA INCOATORIA [ARRAIGNMENT]. PARA ASEGURARSE QUE SEA UD. NOTIFICADO DE CADA AUDIENCIA Y TENGA LA OPORTUNIDAD DE HABLAR ANTE EL JUEZ SI UD. LO DESEA, DEBERÁ UD. LLENAR Y DEVOLVER LA PORTADA DE ESTE FOLLETO. (Ver el anverso de la portada)

Declaración del efecto en la víctima

Como víctima de un delito, uno de los derechos más importantes que tiene Ud. es expresar ante el tribunal, en la imposición de pena, como el delito le ha afectado a Ud. y su familia. Una Declaración del Efecto en la Víctima le ayuda a asegurarse que su voz sea escuchada si no puede Ud. comparecer personalmente a la imposición de pena. Esto es especialmente importante ya que el acusado puede declararse culpable y recibir la pena en cualquier audiencia. Al preparar su declaración, puede usar la siguiente guía o grabarla por audio o por video. Si desea que el fiscal revise su declaración deberá dirigirla al juez y al fiscal. El tribunal tiene también formularios que Ud. puede utilizar.

Anexe su Declaración del Efecto en la Víctima en la página del frente de este folleto antes de enviarlo por correo. Ud. puede enviar su declaración por fax a la Unidad de Servicios a víctimas al 602-534-4540 o por email vs.web.page@phoenix.gov. **El original deberá enviarlo al tribunal, una copia se quedará en la Fiscalía, y una segunda copia le será enviada al abogado defensor. Por lo tanto, no incluya su domicilio o número telefónico o ningún otro dato para localizarle. A diferencia de su comunicación con el Representante de Servicios a Víctimas (ver página 11) una Declaración del Efecto en la Víctima NO es confidencial.**

No. de infracción:

Su nombre:

Estimado juez:

Como víctima de este caso, solicito respetuosamente que tome Ud. en consideración cuando le imponga la pena al acusado lo siguiente:

1. El acusado me hizo esto a mí o a mi propiedad (grado de daño físico/pérdida de propiedad):

2. El delito me ha afectado a mí/o mi familia (grado de daño emocional):

3. El delito ha afectado mi capacidad de ganarme el sustento (grado de pérdida económica, necesidad de indemnización, compensación ya recibida):

4. Esta es la clase de castigo que el juez debe imponerle al acusado:

Firmado Fecha

La violencia

Nombre del acusado: _____

intrafamiliar . . .

La ley define a la violencia intrafamiliar como ciertos actos penales cometidos entre personas que viven juntas en la misma casa (o han vivido junta antes); o personas que tienen hijos en común o esperan un hijo (sin importar si han vivido en la misma casa); o personas relacionadas entre sí de la siguiente manera:

Conyugues	Hijos
Abuelos	Exconyugues
Hermanos	Nietos
Padres	Hermanas
Padrastrós	Abuelastros
Relaciones ordenadas por el tribunal (por ej., adopciones, curatelas, padres de crianza temporal)	

Los actos penales que define la ley específicamente son: agresión, daño en propiedad ajena, actos de temeridad punible, privación de libertad, intimidación, secuestro, entrada en propiedad ajena y conducta escandalosa (pelear, ruido irrazonable, lenguaje abusivo, o descuidadamente blandir o disparar un arma mortal o un instrumento peligroso).

La violencia intrafamiliar es un delito

La violencia intrafamiliar no es un problema familiar; es un delito. Ud. tiene el derecho de estar seguro/a. Nadie tiene el derecho de golpear, amenazar, o maltratarle. A los niños también les duele ver la violencia intrafamiliar. Puesto que la violencia intrafamiliar es un delito, el estado formula los cargos. Ud. es la víctima del delito, no la persona que formula los cargos.

La Violencia

La violencia intrafamiliar es usualmente parte del control que el abusador tiene sobre Ud. El control puede manifestarse como sexo forzado (aún si Ud. está casado/a), restricciones sobre a donde va Ud. y amenazas para lastimarlo a Ud. y a otros. La violencia intrafamiliar no es causada por el alcohol, otras drogas o "estrés." Estos pueden causar que el abuso aumente, pero la necesidad de control es la causa de la violencia. Seguido, el abusador se disculpa y trata de resarcirse; puede ser que sea sincero y quiera cambiar. Sin embargo, las estadísticas muestran que sin que el tribunal y le terapia estén de por medio, la violencia solamente empeora y sucede mas frecuentemente.

5

Si es Ud. víctima de violencia intrafamiliar

- a. Llame al 911.
- b. Si Ud. cree estar en peligro, abandone el sitio inmediatamente. Acuda a un vecino, amigo, pariente, o a un albergue para violencia intrafamiliar (vea los números telefónicos recomendados, páginas 22 & 23).
- c. Busque atención médica inmediatamente si está lesionado/a. Aún si sus lesiones son menores, debe Ud. ver a un doctor lo más pronto posible; algunas lesiones pueden no serle obvias. Dígale al doctor exactamente como sucedieron y asegúrese que sean anotadas en sus expedientes médicos.
- d. Guarde toda la evidencia (prueba). De ser posible tome fotografías.
- e. Quizá le convenga hablar con alguien que le aconseje sobre albergues para familias o le proporcione apoyo emocional. Las agencias listadas en las páginas 22 y 23 de este folleto le pueden poner en contacto con la ayuda que necesita.
- f. Tenga un plan de seguridad por anticipado por si acaso. Incluya los siguientes puntos en su plan:
 1. Planeé irse, aún si Ud. cree que no es necesario. Tenga duplicados de las llaves de su auto, dinero escondido en un lugar seguro al que tenga acceso inmediato para el autobús/taxi. También tenga todos sus documentos importantes, actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas de seguro social, de seguro médico, chequeras, expedientes escolares y de vacunas y una copia de su Orden de Protección, si cuenta con una.
 2. Si una discusión es inevitable, trate de irse a una habitación donde no haya armas al alcance y haya más de una salida. Confíe en su buen juicio y su intuición.
 3. Enseñe a sus niños como llamar a la policía. Tenga una palabra clave con sus hijos para llamar a la policía.
 4. Hable y ensaye un plan de seguridad con sus hijos. Dígales a que vecinos acudir. Pídales a sus vecinos que llamen a la policía si escuchan o ven algo sospechoso.
 5. Puede obtener una Orden de Protección. Mantenga consigo en todo momento una copia y comprobante de que ha sido notificada. Llame a la policía si el abusador quebranta la Orden.
 6. Prepare un plan de seguridad para utilizar cuando esté en el trabajo, o de ida y vuelta al trabajo. Cambie su ruta y si es posible, no maneje solo/a. Comuníquelo a su patrón su situación.
 7. Hay asistencia disponible. Llame a Servicios para Víctimas al 602-261-8192.

6

Expedientes confidenciales

Si es Ud. víctima de la violencia intrafamiliar o acoso, puede mantener algunos de sus expedientes confidenciales.

Tribunal Municipal de Phoenix

A partir del 24 de julio del 2014, la Fiscalía de la Municipalidad de Phoenix omite automáticamente datos de ubicación de las víctimas del descubrimiento probatorio. Si no desea esta opción, puede llamar a su representante de víctimas de la Unidad de Servicios para Víctimas al 602-261-8192

Expedientes del Condado Maricopa

Para que la información sea retirada de los expedientes del condado puede obtener los formularios en la página de internet del Tribunal Superior, www.supreme.state.az.us. Vaya a “Public Services” [Servicios Públicos] y pulse en “Self Service Center.” [Centro de autoservicio] desplácese al menú a “Self-Service Forms” [Formularios de Autoservicio] al centro de la pantalla y pulse en “Personal Information Redaction” [Redacción de datos personales]. Imprima los formularios y siga las instrucciones.

Incautación de armas de fuego

En un caso de violencia intrafamiliar, si el oficial de policía determina que hay un arma de fuego presente que podría poner en peligro a la víctima u otra persona en la casa y causar grave daño físico o la muerte, la policía puede tomarla y resguardarla. El arma de fuego puede resguardarse por un lapso mínimo de 72 horas o un máximo de seis meses. El dueño del arma de fuego tiene el derecho a una audiencia para determinar cuando le será devuelta. Si se solicita la audiencia, y Ud. desea comparecer, llame por favor a Servicios a Víctimas al 602-261-8192.

Maltrato a personas de edad avanzada

Maltrato a personas de edad avanzada se define como el daño contra una persona mayor de 65 años, por parte de alguien en una posición de confianza. Esto puede ocurrir al maltratar a alguien (física, emocional, y/o económicamente) o descuidar a la persona a su cuidado. Ese tipo de maltrato ocurre con una frecuencia un poco menor a la del maltrato de menores. Es un delito similar a otras formas de violencia intrafamiliar que seguido no se reporta. El programa de Servicios a Víctimas tiene un Representante para Personas de Edad Avanzada quien es asignado a víctimas que son mayores de 50 años. Si Ud. desea hablar con uno de estos representantes, puede llamar al 602-261-8192.

Ordenes de Protección

Si Ud., ha sido o es potencial víctima de la violencia intrafamiliar, puede obtener una Orden de Protección del Tribunal Municipal de Phoenix, un Juzgado de Paz, o cualquier otro tribunal en el Condado Maricopa. Llame por favor al tribunal para asegurarse que haya personal disponible para asistirle cuando planeé ir (algunos tribunales cierran durante la hora de la comida). Las Ordenes de protección **de emergencia** están disponibles por medio del Departamento de Policía de Phoenix. Estas ordenes de emergencia expiran al final del siguiente día hábil. Debe Ud. obtener una orden regular de protección del tribunal antes de que la de emergencia expire.

Una Orden de Protección puede prohibirle al abusador contactar a la víctima, cometer más delitos, ir a la residencia (aún si el abusador vive en este domicilio), ir al sitio de trabajo de la víctima, o cualquier otro remedio necesario para la protección de la víctima u otras personas designadas.

Si Ud. o su abusador han entablado una separación legal o la disolución del matrimonio, deberá Ud. ponerse en contacto con el Secretario de Tribunal Superior para un auto de prohibición, en lugar de contactar cualquier otro tribunal para una Orden de Protección.

Auto de Prohibición de Acoso

Si no es Ud. víctima de violencia intrafamiliar, puede Ud. solicitar un Auto de Prohibición de Acoso que le proporcione protección continua contra el acusado. Acoso se define como una serie de actos que ocurren en un período de tiempo y están dirigidos a una persona en específico. Puede Ud. solicitar un Auto de Prohibición de Acoso del Tribunal Municipal de Phoenix, un Juzgado de Paz, o cualquier otro tribunal en el Condado Maricopa.

Indemnización

Si se presentan cargos penales y el acusado es declarado culpable, puede Ud. tener derecho a una indemnización (pago de los gastos incurridos como resultado directo de ser víctima de un delito). Esto puede incluir ingresos perdidos, daños en propiedad, terapia psicológica, y otros gastos no asegurados. El juez determinará si se pagará indemnización y qué cantidad. Si Ud. va a enviar una Declaración de Efectos en la Víctima, por favor presente por separado su pedido para indemnización.

Si desea Ud. solicitar indemnización, deberá llenar la sección "Indemnización" de este folleto que se ubica en la parte interior de la portada. Envíe su pedido junto con copias de las facturas y/o recibos, si los tiene, como comprobante de su reclamo a la Fiscalía Municipal de Phoenix, Servicios a Víctimas dentro de 10 días de recibir este folleto. Puede Ud. presentar su pedido a la Unidad de Servicios a Víctimas por fax al 602-534-4540, por email al vs.web.page@phoenix.gov o por email. Si no usa la portada para que se procese oportunamente, Ud. deberá incluir el nombre del acusado, número de caso, y su nombre en los documentos. Si Ud. espera para presentar su pedido hasta la audiencia, deberá Ud. traer la información a la sala del tribunal y entregársela al Fiscal. Por favor tome nota que si Ud. no presenta su pedido para indemnización, el tribunal puede suponer que Ud. no tuvo ningún gasto o no desea solicitar indemnización.

PARA CUMPLIR CON SUS DERECHOS SE LE PROPORCIONARÁ UNA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL TRIBUNAL Y AL ACUSADO.

Ud. recibirá una carta de confirmación de la Fiscalía cuando se haya recibido su información sobre indemnización.

Dolor, sufrimiento, y daños punitivos no se recuperan a través del tribunal municipal y deberán ser recuperados por medio de una demanda civil. El no solicitar o no obtener indemnización en el tribunal municipal no le impide recuperar daños por la vía civil en el tribunal apropiado.

9

La indemnización que otorgue el juez se le pagará al tribunal y luego se le enviará a Ud. El tribunal le contactará para otorgárselos. Conforme al 13-806 tiene Ud. el derecho de solicitar que se imponga un gravamen por indemnización, y puede ponerse en contacto con un abogado para que le asista a radicar los documentos necesarios. Los recursos adicionales para indemnización están disponibles en <http://www.azcourts.gov/restitution>.

Compensación para víctimas

El Programa de Compensación para Víctimas del Condado Maricopa puede cubrir algunos gastos de su bolsillo incurridos como resultado directo de un delito. Algunos de los gastos que se pueden cubrir son: gastos médicos, de terapia psicológica, funerarios y pérdida de salarios. Los gastos que no se pueden considerar en este programa son: Pérdida o daños en propiedad, dolor y sufrimiento, gastos que beneficien a un infractor o una persona que esté purgando una pena penitenciaria. Si Ud. desea saber si cumple con los requisitos llame por favor al: 602-506-4955 o visite su página: www.maricopacountyattorney.org. Luego vaya a la pestaña de Víctimas y pulse en Brochures & Forms [Folleto & Formularios] luego en Victim Compensation [Compensación para Víctimas] para información y solicitud.

Representantes de Servicios para Víctimas

En octubre de 1986, la Fiscalía de la Municipalidad de Phoenix estableció el programa de Servicios a Víctimas para proporcionar a las víctimas de delitos un enlace de comunicación con el sistema penal de justicia.

La Unidad de Servicios a Víctimas está para atender las necesidades de las víctimas de delitos menores que ocurren en la Municipalidad de Phoenix. Los asistentes del caso asignados a esta Unidad actúan como representantes para las víctimas en todo el proceso judicial. Los representantes:

1. Contactan a las víctimas y explican el sistema judicial.
2. Actúan como enlace entre los fiscales y las víctimas.
3. Informan del estado actual del caso en nuestro sistema.
4. Responden a preguntas en cuanto a la fase preparatoria, juicio, imposición de pena y proceso de apelación.

10

5. Realizan canalización a otras agencias para terapia, albergue, comida, etc.
6. Escoltan a las víctimas mientras testifican.
7. Ayudan a obtener Ordenes de Protección o Autos de Prohibición de Acoso.
8. Proporcionan un área segura y privada en la cual las víctimas puedan esperar antes y después de testificar.

Como víctima tiene Ud. el derecho de que toda comunicación con el representante (escrita y oral) sea confidencial. Lo cual significa que cualquier cosa que una

víctima diga o envíe a un representante, con la excepción de Declaración del Efecto en la Víctima (vea la página 5) cualquier información que se envíe por e-mail, o información concerniente a la indemnización o la inocencia del acusado, no pueda ser compartida con el fiscal, o nadie más, sin el consentimiento de la víctima.

El proceso de justicia penal

Si es Ud. víctima de un delito, su asistencia es vital para nuestro sistema de justicia penal. Lo siguiente explica su participación en el sistema.

Delitos menores

La Fiscalía de la Municipalidad de Phoenix es responsable por la persecución de delitos menores que se ventilan en el Tribunal Municipal de Phoenix. Los delitos menores son quebrantamientos de ordenanzas municipales o leyes estatales que van desde infracciones menores de tráfico hasta delitos más serios, tales como violencia intrafamiliar, agresión, robo, manejar bajo los efectos de alcohol/drogas, chocar y huir, y exhibición deshonestas.

Arresto/Vista inicial

Cuando los acusados son arrestados, ya sea en o alrededor del día de la transgresión o como resultado de una orden de aprehensión, son encarcelados. Los acusados deben entonces comparecer ante el juez o comisionado para una Vista Inicial dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al arresto. La mayoría de los acusados son liberados en la Vista Inicial bajo palabra (OR, por sus siglas en inglés) y una promesa personal de regresar al tribunal. Cuando los acusados son puestos en libertad bajo palabra, no tienen que depositar fianza ya que se cree que tienen suficientes lazos comunitarios para asegurar su comparecencia en el tribunal.

Los acusados que cometen múltiples delitos, infracciones más graves, o aquellos que tienen historial de no regresar al tribunal como es debido, tienen que ser encarcelados o depositar fianza para ser puestos en libertad. La cantidad de fianza depende de muchos factores, incluyendo el tipo de delito por el cual la persona es arrestada.

También pueden fijarse condiciones para restringir el comportamiento del acusado cuando lo liberen. Puede quedar prohibido el contacto entre el acusado y las víctimas o testigos. El juez decide finalmente la fianza y las medidas cautelares.

La ley prohíbe que cualquier persona acose o intimide a una víctima o un testigo **CUALQUIER DELITO NUEVO O ACOSO DEBE SER REPORTADO A LA POLICÍA INMEDIATAMENTE**. Recuerde que, si no se reporta el acoso, puede no parar y subir en frecuencia o severidad. Los términos de libertad del acusado pueden ser modificados si se determina que no ha cumplido con las condiciones de su libertad y esta puede ser revocada.

Una víctima puede hacer una petición ante el tribunal para revocar la fianza o arrestar al acusado, en base a las declaraciones notariadas de la víctima afirmando que ha ocurrido acoso, amenazas, violencia física o intimidación en su contra (o su familia inmediata) por parte del acusado (o de parte de él).

Vista incoatoria

Si no hay arresto, la primera comparecencia en el tribunal para el acusado se llama “vista incoatoria” [arraignment]. Las víctimas no tienen que comparecer. Esta audiencia tiene varios propósitos. Primero, al acusado se le informa del tipo exacto de cargo/s. También se le notifica al acusado de sus derechos, incluso el de tener un abogado, y si no cuenta con recursos, se le nombra uno por cuenta del gasto público. En este punto el acusado contesta culpable o no culpable al/los cargo/s.

Si el acusado contesta “culpable” en la vista incoatoria, el juez procede a imponerle la pena inmediatamente o la programa para una fecha posterior.

Si el acusado contesta “no culpable,” se fija una consulta preparatoria de resolución (PDC, por sus siglas en inglés). En esta conferencia, el fiscal le entrega al abogado defensor copias del expediente del caso que incluye declaraciones de las víctimas y testigos e informes policiales.

Diferimiento

Ya sea en la vista incoatoria o en la consulta preparatoria

de resolución el fiscal puede decidir, en base al tipo de delito y el expediente del acusado, que el caso es candidato para diferimiento en lugar del proceso. Si el caso califica

para diferimiento, se envía al acusado a terapia o a un programa educacional diseñado para evitar que el acusado cometa este tipo de delito en un futuro. Si el acusado completa exitosamente el programa, los cargos son desestimados. Ud. tiene el derecho de hablar con el fiscal sobre la decisión de permitir que el acusado entre a un programa diferido; para hacerlo llame al 602-262-6461. Si el acusado comete más delitos, le amenaza, le hace daño o le hostiga, llame a la policía al (911) o a esta oficina al número antes mencionado.

Consulta Preparatoria de Resolución (PDC)

Antes del juicio, usualmente en la PDC es de rutina que el fiscal hable con el abogado defensor sobre el caso para ver la posibilidad de negociar un convenio.

Si se llega a un acuerdo, los abogados y el acusado comparecen ante el juez. El acusado cambia su contestación a culpable o no culpable, firma un formulario declarando que él/ella está renunciando, a sabiendas, a varios derechos, incluyendo el derecho de hacer la repregunta de testigos. El juez usualmente le impone la pena al acusado según las condiciones del convenio.

Si no se llega a un acuerdo, el acusado podría contestar

culpable ante el juez. Cada parte recomendará una pena, pero el juez decide finalmente.

Diligencias preparatorias

Si no se puede negociar un convenio, comienza la preparación para el juicio. El Código de Procedimiento Penal de Arizona requiere que el fiscal y el abogado defensor intercambien información. Este proceso, que se llama el descubrimiento probatorio, incluye proporcionarle al abogado defensor una copia del informe policial y cualquier otra información por escrito y puede incluir entrevistas de testigos prospectos. En Arizona, la defensa tiene el derecho de entrevistar a todos los testigos de cargo a menos que también ellos sean víctimas.

COMO VÍCTIMA DE UN DELITO, TIENE UD, EL DERECHO ABSOLUTO DE REHUSARSE A SER ENTREVISTADO O DAR UNA DECLARACION JURADA. Si decide Ud. ser entrevistado, Ud. fija las condiciones de la entrevista. Ni el acusado ni el abogado defensor (ni nadie relacionado con ellos) se les permite tener contacto con Ud. excepto por medio de la fiscalía; ellos no pueden contactarlo directamente. Si le contactan, no debe hablar del caso y debe notificarle a la fiscalía tan pronto como sea posible. Ud. deberá pedir a cualquier persona que lo contacte en cuanto al caso se identifique.

Durante el descubrimiento probatorio, puede haber varias audiencias programadas antes del juicio. En las audiencias, llamadas audiencias preparatorias, se pueden ventilar pedimentos en cuanto a la admisibilidad de pruebas, libertad preventiva del acusado u otros asuntos que les atañe a los abogados o el juez. A menos que se le haya citado a Ud. para una audiencia preparatoria, no necesita estar presente. Sin embargo, como víctima tiene Ud. el derecho de estar presente, si lo solicita, a ser informado de todas las audiencias donde el acusado tenga el derecho de estar presente.

Juicio

Si no se llega a negociar un convenio y el acusado no se declara culpable ante el juez, se programa un juicio en el caso. Como víctima Ud. recibirá un citatorio para el juicio que le ordene comparecer en el tribunal.

Si necesita Ud. asistencia o información sobre su citatorio o desea limitar o evitar contacto con el acusado en la sala del tribunal, llame por favor a los Servicios a Víctimas al 602-261-8192.

Dependiendo del delito cometido, el juicio se llevará a cabo ante el juez o el jurado. El juicio usualmente comienza con los argumentos de apertura del fiscal y del abogado defensor. La fiscalía presenta entonces sus pruebas, y tiene la responsabilidad de comprobar cada uno de los elementos del delito más allá de toda duda razonable. Los testigos tienen que testificar bajo juramento y el abogado defensor puede hacerles la pregunta.

Después de que la fiscalía presenta sus pruebas y termina la exposición de su caso, la defensa tiene la oportunidad de presentar sus pruebas. El acusado tiene el derecho contra la autoincriminación y puede o no testificar. De hecho, puesto que la fiscalía tiene la carga de la prueba, la defensa no necesita llamar testigos ni presentar prueba alguna.

Cuando la defensa termina de exponer su caso, se pueden llamar testigos de rebatimiento para desacreditar el testimonio u otras pruebas presentadas por la defensa. Al final, el fiscal y el abogado defensor presentan sus argumentos de clausura. Si hay un jurado, el juez entonces instruye al jurado sobre la ley que aplica y su deber de deliberar.

El veredicto del jurado ya sea culpable o no culpable, debe ser unánime. Un jurado que no puede acordar en un veredicto se dice que es jurado “indeciso”. La fiscalía puede entonces solicitar un nuevo juicio. Si el jurado emite un veredicto de “no culpable,” significa que la fiscalía no ha comprobado el caso más allá de toda duda razonable y el acusado es exonerado y es puesto en libertad.

Imposición de pena

Si al acusado se le declara culpable, el juez puede fijar una fecha futura para imponerle la pena al acusado. En la mayoría de los delitos menores, la imposición de pena puede ser el mismo día que se le declare culpable. El acusado tiene el derecho de posponer la imposición de pena hasta por treinta días desde la fecha del fallo condenatorio. Si el acusado es puesto en el régimen probatorio [probation], tiene Ud. el derecho de recibir una copia de las condiciones del régimen probatorio. Si alguna de las condiciones es quebrantada y Ud. se entera, deberá Ud. ponerse en contacto con la policía o el fiscal.

Apelación

Un acusado tiene el derecho de apelar un fallo condenatorio y/o imposición de pena. La apelación es una petición formal pidiendo que el caso sea revisado por un tribunal más alto para determinar si se respetaron todos los derechos del acusado y se cumplieron todas las leyes en el proceso. En algunos casos, se presentan argumentos orales de los abogados ante el juez; no se permite el testimonio.

Tiene Ud. el derecho de recibir aviso de cualquier memorándum, decisión u opinión emitida por el Tribunal de Apelaciones o el Supremo Tribunal. Puede Ud. pedir información llenando el formulario apropiado en:

Tribunal de apelación -www.cofad1.state.az.us/ Pulse en la sección a la izquierda que se titula “Especially for Crime Victims” [Especialmente para víctimas de delitos].

Supremo Tribunal-
<http://www.azcourts.gov/Portals/89/PDFs/Victim%20request%20form.pdf>

Esta es una explicación muy simple de cómo opera el Sistema Penal de Justicia y no explica todas las complejidades del sistema. Si tiene Ud. más preguntas, un representante de Servicios para Víctimas puede asistirle. Llame al 602-261-8192 o visite nuestra página de internet: www.phoenix.gov/law/victims.

Dudas

¿Quién es el acusado (sospechoso)?

El sospechoso fue arrestado . . .

¿Qué pasa ahora?

Si el sospechoso fue arrestado y fichado en la cárcel, él/ella deberá comparecer ante un juez dentro de las 24 horas posteriores al arresto. A esto se le llama la Vista Inicial. Durante esta audiencia el juez decide si el sospechoso debe ser liberado y, si es así, en qué condiciones. Ver al calce para más información sobre la Vista Inicial.

¿Mi opinión cuenta en lo tocante a si el sospechoso debe ser puesto en libertad?

SI EL SOSPECHOSE FUE ARRESTADO Y FICHADO EN LA CARCEL, él/ella comparecerá ante el juez dentro de las 24 horas posteriores al arresto, esto se conoce como la Vista Inicial. EL ACUSADO PUEDE SER PUESTO EN LIBERTAD. Tiene Ud. el derecho a ser escuchado en cuanto si el acusado debe ser liberado y bajo que medidas cautelares, incluyendo si el acusado debe regresar a casa en casos de violencia intrafamiliar, de si él/ella debe mantenerse alejado del domicilio o no tener contacto con Ud., y si se le debe ordenar que no posea un arma o no consuma alcohol o drogas.

PARA SER ESCUCHADO SOBRE LAS CONDICIONES DE LIBERTAD DEL ACUSADO, DEBE UD. COMPARECER ANTE EL JUEZ QUE REVISARÁ LAS MEDIDAS CAUTELARES DEL ACUSADO. La audiencia será en la cárcel de la Avenida 4th, Phoenix AZ. Necesitará Ud. avisarle al personal del tribunal de su presencia antes de la audiencia. Deberá mostrar Ud. una identificación con foto para ser admitido. Esta audiencia también sirve como la vista incoatoria [arraignment] del acusado. Para más información vea la página 12.

16

Las vistas iniciales del Tribunal Municipal de Phoenix se llevan a cabo en la siguiente ubicación, siete días a la semana de 10:00 a.m. y 4:00 p.m.:

4th Avenue Jail

201 S. 4th Ave.

Phoenix, Arizona 85003

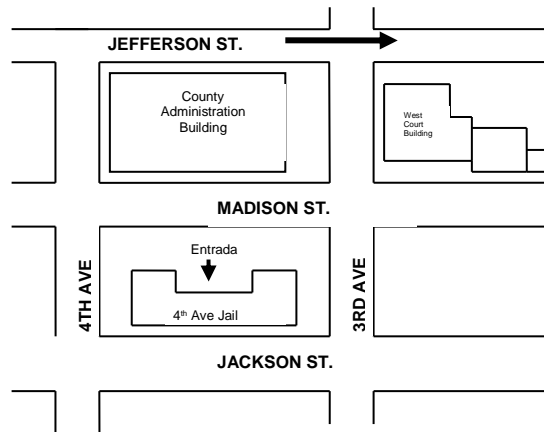
602-876-0322 (Línea de información en la cárcel)

602-876-8276 (Línea de derechos para víctimas)



N

Según sé, el sospechoso ni siquiera ha sido infraccionado: ¿Ahora qué?



El sospechoso no es arrestado. . .

¿Qué pasa ahora?

Si el sospechoso fue infraccionado por el oficial, pero no es detenido, él/ella tendrá que comparecer ante un juez dentro de unas semanas para una audiencia que se llama la **Vista Incoatoria**. En ese punto el juez decidirá si se le detiene o tiene que depositar fianza para asegurar su comparecencia para otras audiencias. Además, el juez determinara las medidas cautelares. Para mas información sobre la **Vista Incoatoria**, vea la página 12.

Hasta donde yo sé, el sospechoso no ha sido infraccionado: ¿Ahora qué?

Debe Ud. ser notificado si la policía del arresto o que se ha emitido una infracción. Si no se le ha notificado, debe ponerse en contacto con la unidad de detectives al 602-262-6141.

17

¿Necesito que me represente un abogado?

No, Ud. no necesita un abogado para participar en el proceso. Si desea que un abogado le represente, tendrá que contratar uno por cuenta propia. A su abogado se le permitirá asistir a las conferencias en privado y en el despacho del juez en lo tocante a sus derechos como víctima.

18

No quiero que el sospechoso se me acerque... ¿Qué hago?

Si ha sido Ud. o potencialmente puede ser víctima de la violencia intrafamiliar, puede Ud. obtener una Orden de Protección del Tribunal Municipal de Phoenix, Juzgado de Paz, o cualquier otro tribunal del Condado Maricopa. Las víctimas de otros delitos pueden obtener un Auto de Prohibición de Acoso. Para más información, vea Ordenes de Protección y Auto de Prohibición de Acoso, páginas 8 & 9.

¿Qué puedo hacer si no se presentan cargos?

Llame al 602-495-7500 y pida hablar con el fiscal que revisó el caso. El fiscal que revisó el caso se reportará con Ud. Debe recibir Ud. una llamada dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la notificación de no procesar.

Quiero que los cargos sean desestimados . . . ¿Eso importa?

A pesar de que tiene Ud. muchos derechos como víctima, no tiene Ud. el derecho de que el caso sea desestimado. El fiscal, no la víctima, decide contra quien formular acusaciones.

¿Cómo puedo indagar que pasa con el caso?

Quizá se le informe automáticamente de algunas audiencias y puede pedir que se le avise de otras. Vea Su derecho a recibir avisos, página 3.

He sufrido pérdidas monetarias o he salido lesionado . . . ¿Tengo que cubrir mis propias pérdidas?

Si se han formulado cargos y si el acusado es condenado culpable, quizá Ud. califique para Indemnización (reembolso por gastos que ha incurrido Ud. como resultado directo de ser víctima de un delito). Para más información, vea Indemnización, página 9 y Compensación para Víctimas, página 10.

¿Cómo puedo ubicar el tribunal?

Para su conveniencia, en la página 21, encontrará un mapa del Tribunal Municipal de Phoenix.

Tengo más información sobre el delito . . . ¿Con quién debo hablar?

La página 22 contiene el número telefónico de la unidad de detectives que le podrá asistir.

Si salen nuevos hechos a la luz que afecten la decisión del juez en cuanto a dejar al acusado en libertad sin fianza, o que afecten las medidas cautelares, llame a la fiscalía al 602-261-8192. Esté preparado/a para proporcionar el nombre del acusado y el número de infracción.

Necesito apoyo emocional . . . ¿A dónde acudo?

La Unidad de Servicios a Víctimas está para satisfacer las necesidades de las víctimas de delitos menores que ocurren dentro de la municipalidad de Phoenix. El asistente del caso asignado a esta Unidad actúa como representante de las víctimas en todo el proceso judicial. Para más información, vea Representante de Servicios a Víctimas, página 10.

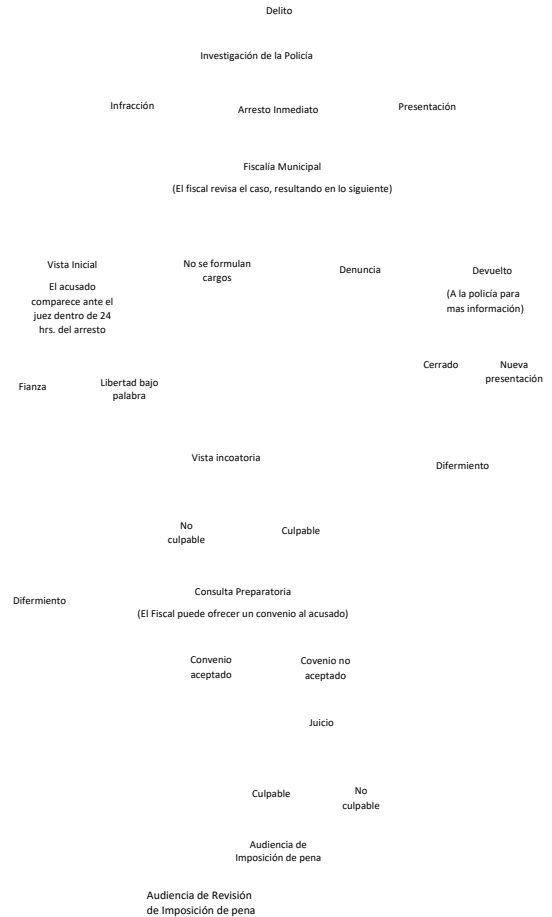
Me gustaría tener una conferencia con un fiscal . . . ¿Cómo lo consigo?

Llame al 602-262-6461 y pida hablar con el fiscal que está a cargo de su caso. La recepcionista necesitará el nombre y número de caso del acusado que se localiza en la página del frente de este folleto. Debido a sus audiencias y deberes, el fiscal quizá no esté disponible inmediatamente para tener una conferencia con Ud., pero le llamará de vuelta.

Necesito una canalización . . . ¿A quién se lo pido?

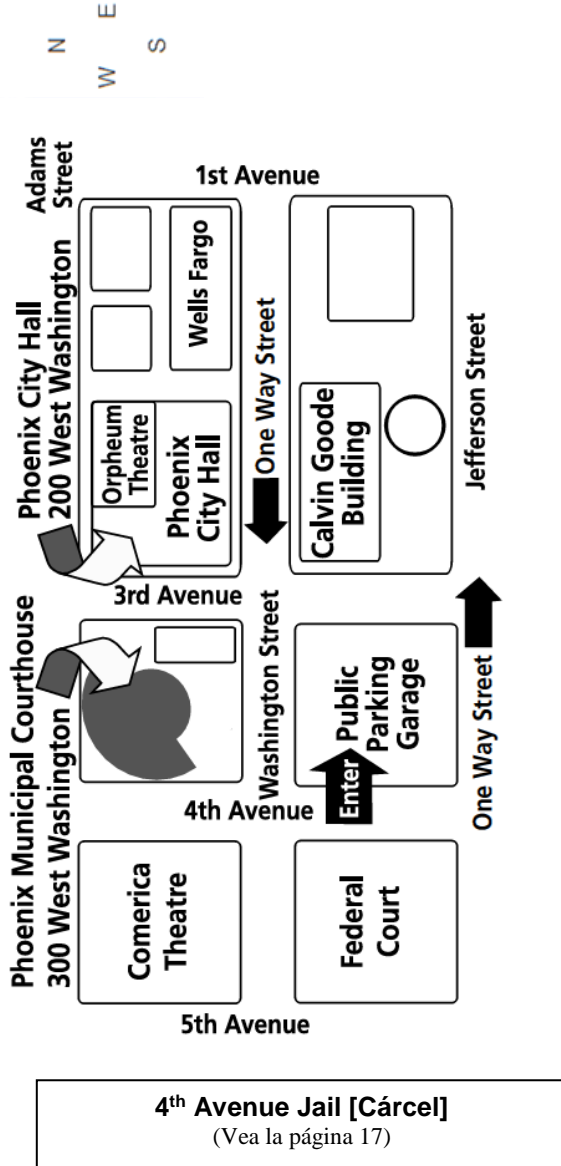
Se ha incluido una lista de canalizaciones en las páginas 22 y 23 de este folleto. Puede Ud. También llamar a la Unidad de Servicios a Víctimas al 602-261-8192.

DIAGRAMA DE UN DELITO MENOR DE ADULTOS



MAPAS

Municipalidad de Phoenix
Ubicación del Tribunal Municipal



TELÉFONOS DE CANALIZACIONES

Emergencias: 911

Unidad de Servicios a Víctimas de la Fiscalía Municipal de Phoenix 602-261-8192, TTY: use 7-1-1

Email: vs.web.page@phoenix.gov

FAX: 602-534-4540

Página de internet de la Fiscalía Municipal de Phoenix www.phoenix.gov/law/victims

Enlaces:

- **Su Representante de Servicios a Víctimas**
- **Delitos de violencia intrafamiliar**
- **Invoque sus derechos**
- **Ordenes de Protección**
- **Solicitar Indemnización**
- **Actualizar datos personales de las víctimas**
- **Carta de Derechos de las Víctimas**
- **Declaración del Efecto en la Víctima**
- **Encuesta para las víctimas**

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE PHOENIX

Copia del informe policial 602-534-1127
 Crime Stop [alto al delito] 602-262-6151
 Unidad de delitos violentos 602-262-6141

Allanamiento/robo/daños en propiedad ajena

Delegación norte (N. de Thomas Rd) 602-495-5001
 Delitos contra la propiedad 602-534-2606
 Delegación del sur (S. de Thomas Rd) 602-495-5003

Unidad de Investigaciones de Familia

Programa de Defensa Familiar (FAC) 602-534-2120
 Unidad de delitos sexuales, personas desaparecidas, delitos contra los niños, cuadrilla de violencia intrafamiliar 602-534-2121

Albergues de violencia intrafamiliar

Autumn House/Mesa 480-835-5555
 Chrysalis/Phoenix 602-944-4999
 Chrysalis/Scottsdale 480-481-0402
 DeColores/Phoenix 602-269-1515
 Albergues DV [violencia intrafamiliar] 480-890-3039
 Faith House/Glendale 623-939-6798
 My Sister's Place/Chandler 480-821-1024
 New Life Shelter/Litchfield 623-932-4404
 Phoenix Rescue Mission (hombres) 602-233-3000
 Salvation Army 602-267-4130
 Sojourner Center/Phoenix 602-244-0089

22

PARA OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN

Secretario del Tribunal Superior 602-506-3676
 Programa de Defensa Familiar 602-534-2120
 Recinto de Juzgados de Paz 602-506-8530
www.justicecourts.maricopa.gov
 Información del Tribunal
 Condado Maricopa 602-506-7353
 Tribunal Municipal de Phoenix 602-262-7120

Línea directa de Información y Remisión las 24 horas

Centro contra el Abuso Sexual 602-254-6400
 Agencia Protectora de Menores # directo 602-530-1800
 Crisis Infantil Arizona 602-273-7363
 Community Bridges (Recuperación de la adicción) 480-962-7711
 Servicios de Asistencia Comunitaria 602-264-3881
 Información Comunitaria y Remisión 602-263-8856
 Red de Respuesta para Crisis 602-222-9444
 MADD (Madres contra conductores ebrios) 602-234-1754
 Línea nacional directa - Trata de personas 1-888-373-7888
 Línea nacional directa - Violencia intrafamiliar 1-800-799-7233

Otros Servicios

Al-Anon (Parientes de alcohólicos) Phx 602-249-1257
 Al-Anon/Mesa 480-969-6144
 Coalición de Arizona contra DV 602-279-2900
 Beyond the Hurt 480-886-1846
 Child Help USA 602-271-4500
 Servicios Legales Comunitarios 602-258-3434
 Delitos contra los niños 602-534-3200
 Programa de Asistencia Legal Familiar 602-506-7948
 Fresh Start Centro Asistencia a mujeres 602-252-8494
 Friendly House Abogado de migración 602-416-7230
 Remisión para asistencia legal 602-257-4434
 Fiscalía del Condado Maricopa 602-506-8522
 Información del Condado Maricopa 602-506-3011
 Unidad de avisos a víctimas - cárcel del condado Maricopa 602-876-8276
 Servicios a Víctimas Tribunal de Menores del Condado Maricopa 602-372-4000
 Compensación para Víctimas Condado Maricopa 602-506-4955
 Mercy Maricopa - Salud mental 602-222-9444

Indemnización <http://www.azcourts.gov/restitution>

Autoservicio (Tribunal Superior) 602-506-7353
 Asistencia para personas mayores 602-264-4357
 Instituto para Recuperación del abuso sexual 602-235-9345
 UMOM New Day Centers [albergue] 602-275-7852

23

**NOTAS
Y NÚMEROS TELEFÓNICOS IMPORTANTES**

Si lo solicita, la fiscalía pondrá esta publicación a su disposición por los medios apropiados para personas con discapacidad.
Por teléfono 602-262-6461; TTY: utilice 7-1-1;
Fax 602-534-4540; o visite nuestra página de internet www.phoenix.gov/law/victims
Email vs.web.page@phoenix.gov

No discriminamos en base a raza, color, género, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad o edad. Si tiene alguna duda en cuanto a los servicios que ha recibido de la Fiscalía, por favor llame al Departamento Jurídico al 602-262-6461, lunes–viernes entre 8:00 am y 5:00 pm y solicite hablar con el Enlace o el Departamento de Igualdad de Oportunidades de la Municipalidad de Phoenix al 602-534-9276 (buzón de voz), TTY: utilice 7-1-1. Puede Ud. también ponerse en contacto con el Departamento de Justicia, División de Derechos Civiles en el www.ojp.gov/about/orc/complaint.html o puede ponerse en contacto con el Coordinador de Derechos Civiles de la DPS [Depto. de Seguridad Pública] en www.azdps.gov/services/government/crime-victims.